



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

INFORMES DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DE LA CUENTA PÚBLICA
· 2022 ·

INFORME INDIVIDUAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE SAN ANDRÉS TUXTLA

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	105
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	108
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	110
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	110
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	110
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	115
4.1. Ingresos y Egresos.....	115
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	116
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	116
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	131
5.3. Dictamen.....	131

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2022 del **Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2022 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable la auditoría financiera-presupuestal.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 3 de marzo del 2023.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 10 de abril al 30 de septiembre de 2023**, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 5 de abril del 2023.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance financiera-presupuestal.

MUESTRA

Los porcentajes de la muestra de auditoría financiera fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$100,933,206.36	\$63,038,457.29
Muestra Auditada	60,559,923.82	45,704,489.18
Representatividad de la muestra	60.00%	73.00%

Fuente: Listado de Afectaciones Presupuestales (devengado) de enero a diciembre 2022.

Nota: La muestra auditable incluye todas las fuentes de financiamiento, excepto lo auditado por la ASF.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Estatal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN ANDRÉS TUXTLA

- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2022, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito estatal, establece las bases de organización política del Estado.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; establecer las metodologías para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en el Plan Veracruzano de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos,

incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2022 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$10,847,207.00	\$12,539,723.05
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	36,210,575.00	88,393,483.31
TOTAL DE INGRESOS	\$47,057,782.00	\$100,933,206.36

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$41,285,562.00	\$69,167,499.00
Materiales y Suministros	1,313,183.00	3,663,925.00
Servicios Generales	4,459,037.00	27,897,129.00
TOTAL DE EGRESOS	\$47,057,782.00	\$100,728,553.00

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 del Ente Fiscalizable.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	9	6
TOTAL	9	6

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FP-058/2022/001 ADM

Derivado de la revisión del rubro de “Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes” respecto de la cuenta de “Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo”, por concepto de derechos de cobro a favor del Instituto por responsabilidades y gastos por comprobar, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2022 por un importe de \$18,311,209.76, del cual aun cuando proporcionó evidencia de las acciones realizadas continúa pendiente su recuperación y/o depuración, como se muestra a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Saldo al 31 de diciembre de 2022
1-1-2-3-0001-0003	Funcionarios y Empleados	\$957,566.56
1-1-2-3-0001-0004	Deudores Diversos Varios	17,353,643.20
Total		\$18,311,209.76

* La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

** El Instituto proporcionó la integración por antigüedad de saldos, sin embargo, no fue posible verificar las cifras plasmadas en los libros diario, mayor y/o registros auxiliares.

Cabe señalar que de la cuenta contable número 1-1-2-3-0001-0004 “Deudores Diversos Varios” se identificó en las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, que un importe de \$17,197,170.80 corresponde a provisiones de aportaciones esperadas del Gobierno del Estado para cubrir el pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP), sin embargo, no se obtuvo evidencia de los Dictámenes de Suficiencia Presupuestal emitidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), mediante los cuales se autorizara la ampliación presupuestal para el pago del ISERTP; debido a lo anterior, no se acredita el reconocimiento de los derechos de cobro a favor del Instituto, originados en el desarrollo de las actividades de la institución, de los que espera recibir una contraprestación representada en recursos en un plazo menor o igual a doce meses, de acuerdo con la definición de “Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes” conceptualizada en el “Plan de Cuentas” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Cabe precisar que aun cuando en la etapa de solventación del Pliego de Observaciones presentaron aclaraciones y documentales, éstas no fueron suficientes para desvirtuar el presente señalamiento.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido por los artículos 33, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 186, fracción XXV, 257 y 258 último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por el Capítulo III “Plan de Cuentas” del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, última reforma publicada el 09 de diciembre de 2021.

Observación Número: FP-058/2022/002 ADM

Derivado de la revisión del rubro de “Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes” respecto de las “Cuentas por Cobrar a Corto Plazo”, por concepto de ministraciones pendientes de entregar del Gobierno Estatal, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2022 por un importe de \$33,596,135.97, del cual aun cuando proporcionó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su recuperación y/o depuración, como se muestra a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Importes Generados en Ejercicios Anteriores	Importes Generados en el Ejercicio 2022	Saldo al 31 de Diciembre de 2022
1-1-2-2-0006-0001	Secretaría de Finanzas y Planeación 2011	\$9,506,776.61	\$0.00	\$9,506,776.61
1-1-2-2-0006-0003	Secretaría de Finanzas y Planeación	23,864,359.36	225,000.00	24,089,359.36
Total		\$33,371,135.97	\$225,000.00	\$33,596,135.97

* La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

** La observación notificada en el Pliego de Observaciones contenía tres (3) registros de cuentas contables por un importe señalado de \$33,673,808.17; sin embargo, en la etapa de solventación, se depuró la integración persistiendo únicamente las cuentas contables citadas.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 186, fracción XXV, 257 y 258 último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FP-058/2022/003 DAÑ

Derivado de la revisión del rubro de “Cuentas por Pagar a Corto Plazo” respecto de las cuentas de “Retenciones y Contribuciones y Otras Cuentas, ambas por Pagar a Corto Plazo”, por concepto de adeudos por retenciones sobre las remuneraciones al personal y contribuciones estatales, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2022 por \$10,946,344.67; como hecho posterior al mes de enero de 2023, el Instituto liquidó y/o depuró un importe de \$685,307.42, resultando un importe de \$10,261,037.25, correspondiendo \$1,419,735.89 al ejercicio en revisión y \$8,841,301.36 a ejercicios anteriores, de los cuales aun cuando proporcionó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su liquidación y/o depuración, por lo que podría generarse un pasivo contingente como resultado del fincamiento de créditos fiscales con actualizaciones, recargos y/o multas por parte de la autoridad correspondiente, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Importe Generado en Ejercicios Anteriores	Importe Generado en el Ejercicio 2022	Saldo al 31 de Diciembre de 2022	Importe Liquidado como Hecho Posterior a Enero de 2023	Importe Pendiente de Liquidar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2022
2-1-1-7-0001-0001	Impuesto Sobre la Renta sobre salarios	\$8,841,301.36	\$685,307.42	\$9,526,608.78	\$685,307.42	\$8,841,301.36
2-1-1-9-0009-0015	Acreedores Diversos Varios	0.00	1,419,735.89	1,419,735.89	0.00	1,419,735.89
	Total	\$8,841,301.36	\$2,105,043.31	\$10,946,344.67	\$685,307.42	\$10,261,037.25

* La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

** La observación notificada en el Pliego de Observaciones contenía seis (6) registros de cuentas contables por un importe señalado de \$10,333,854.94; sin embargo, en la etapa de solventación, se depuró la integración persistiendo únicamente la cuenta contable referida.

*** Respecto de la cuenta contable 2-1-1-9-0009-0015 “Acreedores diversos varios” el saldo al 31 de diciembre de 2022 es de \$18,429,329.91, sin embargo, para evitar duplicidad de importes, se excluye la cifra de \$17,009,594.02, misma que se encuentra considerada en la observación número FP-058/2022/005 ADM

Cabe señalar que en la cuenta contable número 2-1-1-9-0009-0015 “Acreedores Diversos Varios” se identificaron registros contables por un importe de \$1,419,735.89, correspondientes a provisiones por reconocimiento de obligación del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP), sin que se presentara evidencia de las acciones realizadas para su liquidación y/o depuración, por lo que podría generarse un pasivo contingente como resultado del fincamiento de créditos fiscales con actualizaciones, multas y/o recargos por parte de la autoridad correspondiente, de acuerdo con el siguiente detalle:

Número de Póliza	Fecha de la Póliza	Número y Descripción de la Cuenta Contable	Concepto	Importe
1216	01/01/2022	2-1-1-9-0009-0015 Acreedores Diversos Varios	PL62 Registro de impuesto del 3% sobre nómina enero 2022	\$117,373.19
2259	28/02/2022		PL78 Registro de impuesto sobre nómina febrero 2022	119,449.61
5291	31/05/2022		PL.67 Impuesto 3% sobre nómina mayo 2022	417,277.39
6296	30/06/2022		PL67 Registro de impuestos del 3% sobre nómina junio22	118,316.69
8260	31/08/2022		PL63 Registro impuesto 3% sobre nómina mes de julio	114,616.08
8265	31/08/2022		PL66 Registro impuesto del 3% sobre nómina mes de agosto	113,858.76
11302	30/11/2022		PL86 Póliza registro actualización 3% sobre nómina noviembre	295,973.35
12309	31/12/2022		PL82 Registro impuesto del 3% sobre nómina diciembre	122,870.82
			Total	\$1,419,735.89

* La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

** Cabe mencionar que no se presentaron los cálculos ni se identificaron los registros contables para reconocer la obligación del entero del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP) de los meses de septiembre y octubre del ejercicio 2022. Por lo que respecta a los periodos marzo y abril, se encuentran incluidos en el registro contable del 31 de mayo de 2022, a través de la póliza número 5291.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido por los artículos 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1 y 6 del Código Fiscal de la Federación; 98, 99, 101, 102, 176, 186, fracciones XXIV y XXV, 257, 258 último párrafo y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 35 del Decreto Número 217 de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2021.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,419,735.89 (Un millón cuatrocientos diecinueve mil setecientos treinta y cinco pesos 89/100 M.N.)**

Observación Número: FP-058/2022/004 ADM

Derivado de la revisión del rubro de “Demandas Judiciales en Proceso de Resolución” del Instituto al 31 de diciembre de 2022, se detectó una diferencia de \$4,359,390.56 entre el importe de los juicios laborales provisionados en Cuentas de Orden Contables y el revelado en las Notas a los Estados Financieros, contra el “informe de actividades ejercicio 2022” proporcionado por el Instituto, por lo cual se carece de la certeza del monto por litigios judiciales que pueden derivar en una obligación de pago, afectando la expresión fiable de las transacciones económicas en los Estados Financieros, además de que el “informe de actividades ejercicio 2022” carece de información referente al estado procesal que guarda cada juicio, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Cuentas de Orden Contables Notas a los Estados Financieros	Informe de actividades ejercicio 2022	Diferencia
7-4-1-1-0001-0001	Varios Juicios Laborales	\$19,346,614.61	\$14,987,224.05	\$4,359,390.56

* La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

** El “informe de actividades ejercicio 2022” presenta fecha de elaboración al 09 de marzo de 2023.

Asimismo, en el “Informe de actividades ejercicio 2022”, se presentan procesos que no se encuentran revelados en las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, mismos que se detallan a continuación:

Descripción del Proceso	Tipo de Proceso
Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje Expediente H.-26/2021 Sindicato de Trabajadores al Servicio del ITSSAT	Laboral
Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje Expediente. 941/2019/V Lorenzo Morales Benítez y Otras 10 personas.	Laboral
C.I 12/2017-f2 Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla.	Penal
C.I 91/2018/VIII-01 Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla	Penal
C.I. 866/2019 Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla	Penal

* La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido por los artículos 2, 33, 39, 42, 43, 49 y fracciones IV y VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 257, 258 último párrafo, 265 y 269 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-058/2022/005 ADM

Derivado de la revisión del rubro de “Cuentas por Pagar a Corto Plazo” respecto de las cuentas “Servicios Personales, Proveedores y, Otras Cuentas todas por Pagar a Corto Plazo”, por concepto de adeudos por las remuneraciones del personal, con proveedores y terceros, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2022 por un importe de \$18,424,127.63; como hecho posterior al mes de febrero del ejercicio 2023, el Instituto liquidó y/o depuró un importe de \$256,631.78, resultando un importe de \$18,167,495.85, del cual aun cuando proporcionó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su liquidación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción de la Cuenta Contable	Importes Generados en Ejercicios Anteriores	Importes Generados en el Ejercicio 2022	Saldo al 31 de Diciembre de 2022	Importe Liquidado y/o Depurado como Hecho Posterior a Febrero de 2023	Importes Pendientes de Liquidar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2022
2-1-1-1-0001-0001	Remuneraciones por pagar al personal de	\$0.00	\$1,373,904.41	\$1,373,904.41	\$256,631.78	\$1,117,272.63
2-1-1-2-0001-0005	Deuda por adquisicion de bienes y co 17	16,240.00	0.00	16,240.00	0.00	16,240.00
2-1-1-2-0001-0006	Deuda por ads de bienes y co 2018	2,500.00	0.00	2,500.00	0.00	2,500.00
2-1-1-2-0001-0007	Deuda por ads de bns y co 2019	21,889.20	0.00	21,889.20	0.00	21,889.20
2-1-1-9-0009-0015	Acreedores diversos varios	17,008,748.02	846.00	17,009,594.02	0.00	17,009,594.02
Total		\$17,049,377.22	\$1,374,750.41	\$18,424,127.63	\$256,631.78	\$18,167,495.85

* La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

** Respecto de la cuenta contable 2-1-1-9-0009-0015 "Acreedores diversos varios" el saldo al 31 de diciembre de 2022 es de \$18,429,329.91, sin embargo, para evitar duplicidad de importes, se excluye la cifra de \$1,419,735.89, misma que se encuentra considerada en la observación número FP-058/2022/003 DAÑ

*** La observación notificada en el Pliego de Observaciones contenía siete (7) registros de cuentas contables por un importe señalado de \$18,525,742.88; sin embargo, en la etapa de solventación, se depuró la integración persistiendo únicamente las cuentas contables referidas.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido por los artículos 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracciones XXIV y XXV, 257, 258 último párrafo y 265 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 35 del Decreto Número 217 de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2021.

SERVICIOS PERSONALES

Observación Número: FP-058/2022/007 DAÑ

En la etapa de solventación, derivado de las documentales presentadas, con fundamento en el artículo 15 primer párrafo de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, Aplicables a la Cuenta Pública 2022 (publicadas en la Gaceta Oficial

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN ANDRÉS TUXTLA

del Estado Número Extraordinario 090, de fecha 3 de marzo de 2023), se modificó la presente observación.

Derivado de la revisión del género de “Gastos y Otras Pérdidas”, respecto de los “Gastos de Funcionamiento” del capítulo 1000 “Servicios Personales” devengados por el Instituto durante el ejercicio 2022, se detectaron registros presupuestales/contables por concepto de remuneraciones por servicios personales, cuyos importes rebasan los montos establecidos para los puestos respectivos en el tabulador autorizado por la Secretaría de Educación Pública (SEP), por un importe de \$89,163.81, como se detalla a continuación:

Número de Empleado	Nombre del Puesto	Mes Muestra	Sueldo Mensual Bruto	Sueldo Bruto Máximo Según Tabulador	Diferencia	Sueldo Mensual Bruto	Sueldo Bruto Máximo Según Tabulador	Diferencia
			Cifras Notificadas en Pliego de Observaciones			Cifras Actuales (Después de la Etapa de Solventación) (1)		
88	Chofer de Director	Enero	\$10,221.90	\$6,845.55	\$3,376.35	\$10,221.90	\$6,550.75	\$3,671.15
		Abril	10,221.90	6,845.55	3,376.35	10,221.90	6,550.75	3,671.15
		Mayo	10,221.90	6,845.55	3,376.35	10,221.90	6,550.75	3,671.15
		Septiembre	10,221.90	6,845.55	3,376.35	10,221.90	6,550.75	3,671.15
		Octubre	10,682.10	6,845.55	3,836.55	10,682.10	6,845.55	3,836.55
		Noviembre	10,682.10	6,845.55	3,836.55	10,682.10	6,845.55	3,836.55
		Diciembre	10,682.10	6,845.55	3,836.55	10,682.10	6,845.55	3,836.55
139	Bibliotecario	Enero	7,785.90	5,918.15	1,867.75	7,785.90	5,663.30	2,122.60
		Abril	7,785.90	5,918.15	1,867.75	7,785.90	5,663.30	2,122.60
		Mayo	7,785.90	5,918.15	1,867.75	7,785.90	5,663.30	2,122.60
		Septiembre	7,785.90	5,918.15	1,867.75	7,785.90	5,663.30	2,122.60
		Octubre	8,136.00	5,918.15	2,217.85	8,136.00	5,918.15	2,217.85
		Noviembre	8,136.00	5,918.15	2,217.85	8,136.00	5,918.15	2,217.85
		Diciembre	8,136.00	5,918.15	2,217.85	8,136.00	5,918.15	2,217.85
143	Secretaria de Jefe de Departamento	Enero	7,785.90	6,209.45	1,576.45	7,785.90	5,942.05	1,843.85
		Abril	7,785.90	6,209.45	1,576.45	7,785.90	5,942.05	1,843.85
		Mayo	7,785.90	6,209.45	1,576.45	7,785.90	5,942.05	1,843.85
		Septiembre	7,785.90	6,209.45	1,576.45	7,785.90	5,942.05	1,843.85
		Octubre	8,136.00	6,209.45	1,926.55	8,136.00	6,209.45	1,926.55
		Noviembre	8,136.00	6,209.45	1,926.55	8,136.00	6,209.45	1,926.55
		Diciembre	8,136.00	6,209.45	1,926.55	8,136.00	6,209.45	1,926.55
144	Técnico en Mantenimiento	Enero	7,785.90	5,918.15	1,867.75	7,785.90	5,663.30	2,122.60
		Abril	7,785.90	5,918.15	1,867.75	7,785.90	5,663.30	2,122.60
		Mayo	7,785.90	5,918.15	1,867.75	7,785.90	5,663.30	2,122.60
		Septiembre	7,785.90	5,918.15	1,867.75	7,785.90	5,663.30	2,122.60

Número de Empleado	Nombre del Puesto	Mes Muestra	Sueldo Mensual Bruto	Sueldo Bruto Máximo Según Tabulador	Diferencia	Sueldo Mensual Bruto	Sueldo Bruto Máximo Según Tabulador	Diferencia
			Cifras Notificadas en Pliego de Observaciones			Cifras Actuales (Después de la Etapa de Solventación) (1)		
			Octubre	8,136.00	5,918.15	2,217.85	8,136.00	5,918.15
		Noviembre	8,136.00	5,918.15	2,217.85	8,136.00	5,918.15	2,217.85
		Diciembre	8,136.00	5,918.15	2,217.85	8,136.00	5,918.15	2,217.85
274	Auxiliar Administrativo	Abril	8,601.60	5,656.65	2,944.95	8,601.60	5,413.05	3,188.55
		Mayo	8,601.60	5,656.65	2,944.95	8,601.60	5,413.05	3,188.55
277	Auxiliar Administrativo	Abril	8,601.30	5,656.65	2,944.65	8,601.30	5,413.05	3,188.25
		Mayo	8,601.30	5,656.65	2,944.65	8,601.30	5,413.05	3,188.25
282	Auxiliar Administrativo	Mayo	7,670.70	5,656.65	2,014.05	7,670.70	5,413.05	2,257.65
285	Auxiliar Administrativo	Enero	7,670.70	5,656.65	2,014.05	7,670.70	5,413.05	2,257.65
Total			\$289,335.90	\$208,179.00	\$81,156.90	\$289,335.90	\$202,429.80	\$86,906.10

* La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

** Los sueldos consignados en el catálogo de puestos y en el tabulador de Sueldos y Salarios, constituyen el sueldo mensual bruto que debe cubrirse al personal que labore tiempo completo de acuerdo con la jornada legal establecida.

*** (1) Respecto de los meses de enero, abril, mayo y septiembre se considera el importe máximo del tabulador de sueldos y salarios sin incluir el incremento salarial, y en los meses de octubre, noviembre y diciembre se considera el importe máximo del tabulador de sueldos y salarios incluyendo el incremento salarial, notificado mediante el oficio número MOO/A-0288/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022.

**** Cabe aclarar que la presente inconsistencia, surge tomando como base los puestos plasmados en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) de nóminas, por lo cual aun cuando en la etapa de solventación del Pliego de Observaciones presentaron aclaraciones sobre los puestos actuales (reales) de cada trabajador, no presentaron las correcciones respectivas en los CFDI'S.

Respecto del empleado número 283 de acuerdo con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) de nóminas, en la primera quincena de enero 2022 se identificó el puesto de "Vigilante" y en la segunda quincena el puesto de "Auxiliar Administrativo"; asimismo, el empleado número 284 en la primera quincena de enero 2022 se identificó con el puesto de "Auxiliar Administrativo"; y en la segunda quincena con el puesto de "Bibliotecario", respectivamente, por lo cual se compara cada quincena de acuerdo con el puesto identificado en los CFDI'S, como se detalla enseguida:

Número de Empleado	Nombre del Puesto	Mes Muestra	Sueldo Mensual Bruto			Sueldo Bruto Máximo Según Tabulador	Diferencia	Sueldo Mensual Bruto	Sueldo Bruto Máximo Según Tabulador	Diferencia
			Primera Quincena	Segunda Quincena	Total					
			Cifras Notificadas en Pliego de Observaciones							
283	Vigilante	Enero								
			\$2,511.30	\$3,835.35	\$6,346.65	\$5,656.65	\$690.00	\$2,511.30	\$2,511.28	\$0.02
283	Auxiliar Administrativo	Enero								
								3,835.35	2,706.53	1,128.82

Número de Empleado	Nombre del Puesto	Mes Muestra	Sueldo Mensual Bruto			Sueldo Bruto Máximo Según Tabulador	Diferencia	Sueldo Mensual Bruto	Sueldo Bruto Máximo Según Tabulador	Diferencia
			Primera Quincena	Segunda Quincena	Total					
			Cifras Notificadas en Pliego de Observaciones							
284	Auxiliar Administrativo	Enero	3,835.35	0.00	3,835.35	2,828.33	1,007.02	3,835.35	2,706.53	1,128.82
284	Bibliotecario	Enero	0.00	2,831.70	2,831.70	2,959.08	-127.38	2,831.70	2,831.65	0.05
		Total	\$6,346.65	\$6,667.05	\$13,013.70	\$11,444.06	\$1,569.64	\$13,013.70	\$10,755.99	\$2,257.71

* La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

** El sueldo mensual durante el mes de enero para el puesto de Vigilante es por \$5,022.55, el sueldo mensual de Auxiliar Administrativo es por \$5,413.05 y el sueldo mensual de Bibliotecario por \$5,663.30, los cuales se dividieron entre dos para obtener la cifra aproximada quincenal por puesto.

*** (1) El sueldo mensual bruto del mes de enero considera el importe máximo del tabulador de sueldos y salarios sin incluir el incremento salarial, notificado mediante el oficio número MOO/A-0288/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022.

**** Cabe aclarar que la presente inconsistencia, surge tomando como base los puestos plasmados en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) de nóminas, por lo cual aun cuando en la etapa de solventación del Pliego de Observaciones presentaron aclaraciones sobre los puestos actuales (reales) de cada trabajador, no presentaron las correcciones respectivas en los CFDI'S.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido por los artículos 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 176 primer párrafo, 177 primer párrafo, 186, fracciones III, XI y XLI, 202, 207, fracción II, 208, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 40 primer párrafo, 42 y 43 penúltimo párrafo del Decreto Número 217 de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2021.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$89,163.81 (Ochenta y nueve mil ciento sesenta y tres pesos 81/100 M.N.)**

SERVICIOS GENERALES

Observación Número: FP-058/2022/009 ADM

Derivado de la revisión del género de "Gastos y Otras Pérdidas" respecto de los "Gastos de Funcionamiento" en el capítulo 3000 "Servicios Generales" devengados por el Instituto durante el ejercicio 2022, se detectó que éste realizó el pago de actualizaciones, recargos, multas y gastos de ejecución relacionado con las obligaciones fiscales omitidas por un importe de \$7,012,412.00, como se detalla a continuación:

Con fecha 15 de septiembre de 2020 se dio por notificada la resolución con número de documento determinante 500-67-00-06-02-2020-2415, de acuerdo con el mandamiento de ejecución mediante el cual la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz “4” determinó un crédito fiscal por concepto de actualización de contribuciones mediante el Índice Nacional de Precios al Consumidor, Impuesto Sobre la Renta, pagos provisionales, retenedores, personas morales y físicas por salarios, multas impuestas por infracciones a las leyes tributarias federales y recargos correspondientes al ejercicio 2017, como se menciona a continuación:

Descripción de Concepto Ley	Importe Original	Importe Actualizado	Recargos	Gastos de Ejecución y/o Notificación	Gastos Extraordinarios	Importe Total del Adeudo
Multas Impuestas por Infracciones a la Leyes Tributarias Federales	\$4,101,019.00	\$4,120,242.00	\$0.00			\$4,120,242.00
Impuesto Sobre la Renta, Pagos Provisionales, Retenedores, Personas Morales y Físicas por Salarios (A)	3,226,698.00	3,692,909.00	2,158,012.00			5,850,921.00
Recargos por Financiamiento	165,248.00	165,248.00	0.00			165,248.00
Actualización por Financiamiento	35,659.00	35,659.00	0.00			35,659.00
Totales	\$7,528,624.00	\$8,014,058.00	\$2,158,012.00	\$67,040.00	\$0.00	\$10,239,110.00
Total del Adeudo	Diez millones doscientos treinta y nueve mil ciento diez pesos 00/100 M.N.					

* La tabla presentada es una descripción textual de la exhibida por el SAT en el documento fuente en la página 8.

** El importe total de \$10,239,110.00 está actualizado al 13 de noviembre de 2020, de acuerdo con el Número de Documento Determinante 500-67-00-06-02-2020-2415.

El importe total del adeudo por \$10,239,110.00 incluye accesorios de contribuciones por un importe de \$7,012,412.00 respecto del monto original de dicho adeudo, como se detalla a continuación:

Concepto		Importe
	Importe Total del Adeudo	\$10,239,110.00
Menos	Impuesto Sobre la Renta, Pagos Provisionales, Retenedores, Personas Morales y Físicas por Salarios (Importe Original) (A)	3,226,698.00
	Diferencia (B)	\$7,012,412.00

* La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

** El importe total de \$10,239,110.00 está actualizado al 13 de noviembre de 2020, de acuerdo con el Número de Documento Determinante 500-67-00-06-02-2020-2415.

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN ANDRÉS TUXTLA

Presenta documento denominado “Formato para Pago de Contribuciones Federales” (Servicio de Administración Tributaria – SAT) el día 23 de junio de 2022, por el número de resolución 500-67-00-06-02-2020-2415, con línea de captura 0422 0R6Z 6644 3540 1469 por un importe de \$13,012,613.00 con vigencia de pago al día 7 de julio de 2022, del cual se realizó el pago como se describe a continuación:

Institución Bancaria	Número de Cuenta Bancaria	Fecha de Pago	Importe Pagado
BBVA Bancomer, S.A.	0108367728	24/06/2022	\$13,012,613.00

* La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

El “Formato para Pago de Contribuciones Federales” reconoce la cantidad a pagar por \$13,012,613.00 (importe actualizado al 23 de junio de 2022), sin embargo, no presenta evidencia del cálculo por conceptos e importes respecto del pago en demasía por un importe de \$2,773,503.00, resultante de comparar el importe pagado el 24 de junio de 2022 y el importe actualizado de la resolución (número de documento determinante 500-67-00-06-02-2020-2415) al 13 de noviembre de 2020 por \$10,239,110.00, como se detalla enseguida:

Concepto		Importe
	Importe actualizado al 23 de junio de 2022 (pagado el 24 de junio de 2022)	\$13,012,613.00
menos	Importe del Número de Documento Determinante 500-67-00-06-02-2020-2415 (Actualizado al 13 de noviembre de 2020)	10,239,110.00
	Diferencia	\$2,773,503.00

Dado lo anterior, el Órgano Interno de Control deberá realizar las acciones necesarias para iniciar los procedimientos correspondientes para el fincamiento de responsabilidades por el incumplimiento de obligaciones fiscales Federales, por parte de los servidores públicos responsables, además de por los funcionarios actuales, como consecuencia del incremento en el importe por accesorios en \$2,773,503.00, entre la fecha del pago del crédito fiscal el 24 de junio de 2022 y la fecha de notificación del oficio número 500-62-00-06-02-2019-03801 actualizado al 13 de noviembre de 2020, como se detalla enseguida:

Fecha	Descripción	Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de pago de salarios (Principal)	Accesorios	Total
24/06/2022	Pago de la cuenta bancaria número 0108367728			\$13,012,613.00
13/11/2020	Número de oficio 500-67-00-06-02-2020-2415	\$3,226,698.00 (A)	\$7,012,412.00 (B)	10,239,110.00
			Variación	\$2,773,503.00

Cabe precisar que aun cuando en la etapa de solventación del Pliego de Observaciones se presentaron aclaraciones y documentales, éstas no fueron suficientes para desvirtuar el presente señalamiento.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido por los artículos 96 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 1 y 6 del Código Fiscal de la Federación; 176 y 186, fracciones XI, XXIV, XXV y XLI del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, y 35 del Decreto Número 217 de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2021.

ADQUISICIONES

Observación Número: FP-058/2022/010 ADM

Derivado de la revisión de las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por el Instituto, se detectaron adquisiciones fraccionadas a través del procedimiento de adjudicación directa por un importe de \$498,349.93, que de acuerdo con los montos ejercidos debieron realizarse mediante el procedimiento de licitación simplificada; además, no presenta evidencia del dictamen de procedencia fundado y motivado con autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Instituto o análogo, en el cual se justifique y autorice el procedimiento de adjudicación directa, de acuerdo con el siguiente detalle:

Partida Presupuestal	Nombre Partida Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Tipo de Recurso	Importe sin IVA	Importe con IVA
32900001	Otros Arrendamientos	110222	Recurso Estatal	\$92,931.03	\$107,799.99
		140122	Ingresos Propios	162,505.43	188,506.30
36100004	Impresiones	110222	Recurso Estatal	80,794.83	\$93,722.00
		140122	Ingresos Propios	93,380.72	108,321.64
Total				\$429,612.01	\$498,349.93

* La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

** Los importes plasmados en la columna "Importe sin IVA" son cifras aproximadas, resultantes de dividir entre 1.16 el importe total con IVA.

*** Las cifras se obtuvieron agrupando por partidas la columna del Presupuesto Ejercido del Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, excluyendo la fuente de financiamiento "150122 No Etiquetado Federal 2022".

**** Las columnas denominadas "Partida Presupuestal" y "Nombre Partida Presupuestal" consideran la partida presupuestal específica de acuerdo con el concepto definido en el "Clasificador por Objeto del Gasto" https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf

***** Se considerará que existe fraccionamiento de las operaciones derivado de que en las contrataciones involucradas:

- La suma de sus importes supera el monto máximo indicado en el supuesto del artículo 27, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (La que rebase el monto de 192,583.7901 UMAS, se hará en licitación pública nacional e internacional);
- Los servicios objeto de las contrataciones son los mismos o similares en sus características;
- Las operaciones se efectuaron en un sólo ejercicio fiscal;
- El Área contratante o el Área requirente pudieron prever las contrataciones en un solo procedimiento, sin que se haya realizado de esta forma; y
- Las solicitudes de contratación se realicen por la misma Área requirente y el Área contratante sea la misma, o bien, el Área requirente sea la misma y el Área contratante sea diferente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido por los artículos 26, fracción II, 27, fracción III, 55, 56, 57, 58, 59 y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 177 primer párrafo y 186, fracciones III, XI y XLI del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 55 del Decreto Número 217 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2021.

CUENTA PÚBLICA

Observación Número: FP-058/2022/011 ADM

Derivado de la revisión de los Estados Financieros del Instituto, se detectó que al 31 de diciembre de 2022 refleja un Ahorro Contable por un monto de \$204,653.09 y un Déficit Presupuestal por un monto de -\$98,019.11, como se detalla a continuación:

Estado de Actividades	
Concepto	Monto
Ingresos y Otros Beneficios	\$100,933,206.36
Gastos y Otras Pérdidas	100,728,553.27
Resultado del Ejercicio: Ahorro Contable	\$204,653.09

* La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Estado Analítico de Ingresos Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	
Concepto	Monto
Ingresos (Recaudado)	\$100,630,534.16
Gastos y otras pérdidas (Devengado)	100,728,553.27
Resultado del Ejercicio: Déficit Presupuestal	-\$98,019.11

* La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Respeto del Déficit Presupuestal, éste se encuentra integrado de la siguiente forma:

Déficit Presupuestal	
Concepto	Monto
<i>Disponibilidad – Fuentes de Financiamiento</i>	
110222 No etiquetado Subsidio Estatal/Participaciones 22	\$492.05
140122 Etiquetado Ingresos Propios 2022	201,238.77
150122 No Etiquetado Federal 2022	159.02

Déficit Presupuestal	
Concepto	Monto
<i>Disponibilidad – Fuentes de Financiamiento</i>	
170122 No etiquetado Otros Ingresos 2022	2,763.25
Total Disponibilidad	\$204,653.09
(Menos) Cuentas por Cobrar por Subsidio Estatal	\$225,000.00
(Menos) Cuentas por Cobrar de Ingresos Propios	77,672.20
Total	-\$98,019.11
(Mas) Importe Recuperado de Cuentas por Cobrar de Ingresos Propios el día 15 de marzo de 2023	77,672.20
Total	-\$20,346.91

* La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Dado lo anterior, el Instituto deberá promover el uso ordenado y eficiente de los recursos públicos, para lo cual deberá establecer los programas y cantidades que se estima ahorrar en las actividades administrativas y de apoyo sin afectar el cumplimiento de las metas de sus Programas Presupuestarios (PP's) y Actividades Institucionales (AI's).

Para tal efecto, deberá observar lo previsto por la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las disposiciones, criterios y políticas que en esta materia establezca el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Además, vigilará que las erogaciones de gasto corriente y de capital estén apegadas al presupuesto autorizado, por consiguiente, no deberá adquirir compromisos distintos de los establecidos en el presupuesto aprobado.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido por los artículos 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 176, 177, 186, fracción XI del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 75, 81 y 82 del Decreto Número 217 de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2021.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 9

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RP-058/2022/001

Implementar acciones de control que permitan llevar un registro adecuado de la depreciación de los bienes muebles del Instituto, en el cual se reflejen los cálculos por depreciación y vida útil de los mismos, asociado al registro contable de acuerdo con lo establecido por las Guías Contabilizadoras emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RP-058/2022/002

Implementar acciones para elaborar bitácoras de combustible en las que permitan visualizar el número de vale de combustible utilizado, así como los vehículos utilizados, misma que pueda ser vinculada con las pólizas del registro contable de gasto, permitiendo una expresión fiable en sus comprobaciones de las transacciones efectuadas.

Recomendación Número: RP-058/2022/003

Implementar acciones para cerciorarse de que los reportes elaborados por los prestadores de servicios por concepto de honorarios y/o servicios profesionales se encuentren debidamente formalizados, asimismo, incluir la documentación que compruebe y justifique que el servicio contratado se haya realizado.

Recomendación Número: RP-058/2022/004

Referencia Observación Número: FP-058/2022/006

Implementar medidas de control interno con el fin de integrar las pólizas contables con la documentación justificativa y comprobatoria suficiente, que permita validar la recepción y utilización de los suministros, bienes y/o servicios; así como, las formalidades correspondientes a la solicitud y autorización de los mismos.

Recomendación Número: RP-058/2022/005

Referencia Observación Número: FP-058/2022/008

Implementar mecanismos de control interno con la finalidad de que las erogaciones por concepto de asesorías asociadas a convenios y/o acuerdos, cuenten con la solicitud por parte del área interesada, en la cual se justifique la necesidad de la contratación de los bienes y/o servicios requeridos, para que, a su vez, sirva como base en la motivación del dictamen o documento mediante el cual se justifique plenamente la necesidad de contratar la prestación de servicios de carácter eventual o por honorarios, con la autorización del mismo por la H. Junta Directiva del Instituto.

Recomendación Número: RP-058/2022/006

Referencia Observación Número: FP-0582022/010

Implementar medidas de control que permitan que las adquisiciones de bienes o servicios realizadas por el Instituto se sujeten a los procedimientos de contratación y modalidades establecidas en las disposiciones aplicables y/o, en su caso, elaborar dictamen de procedencia debidamente fundado y motivado para realizar las adjudicaciones directas por excepción de ley; además, deberán programar sus adquisiciones al inicio de cada ejercicio para cumplir con lo establecido por la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y sus respectivos principios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia y honradez.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 6

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del **Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FP-058/2022/003 DAÑ	\$1,419,735.89
2	FP-058/2022/007 DAÑ	89,163.81
TOTAL		\$1,508,899.70

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2022 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.